



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

A

JOSÉ PÉREZ SAAVEDRA

En Pozo Almonte a 09 de Junio de 2014, comparecen, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** Corporación de Derecho Público, R.U.T 83.017.500-8, representada por su alcalde don José Fernando Muñoz Cáceres, chileno, soltero. C.I. 12.612.598-4, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 276, de la comuna de Pozo Almonte, en adelante el comodante y; por otra, don **JOSÉ PÉREZ SAAVEDRA**, albañil y constructor, C.I. 10.595.029-2, domiciliado en Pasaje San Lorenzo N°706, población San José Obrero, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte es dueña de un terreno en que se emplaza el Camping Municipal de Pozo Almonte, en dicho inmueble existe un retazo cuyas medidas a lo largo son 20mt. y a lo ancho son 23mt. Las coordenadas generales UTM de dicho paño son: A=417797-7757355; B= 417803-7757312; C: 417825-7757317; D: 417814-7757357.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, viene en entregar en comodato el inmueble singularizado en la cláusula precedente al comodatario, quien manifiesta haber recibido el inmueble a su entera satisfacción y en buen estado de conservación y se obliga a restituirlo al término del comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo los deterioros provenientes del uso legítimo y del transcurso del tiempo. Se obliga asimismo, a efectuar las reparaciones locativas que correspondan y a comunicar al comodante aquellas reparaciones mayores que deban efectuarse.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el inmueble entregado en préstamo de uso, para el cumplimiento del desarrollo de su proyecto comercial de construcción de paneles de construcción para vivienda a base de papel y cartón reciclado. Cualquier construcción o habilitación que realice



el comodatario en el inmueble materia del presente contrato de comodato deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: Todas las instalaciones que se efectúen en el inmueble entregado al comodatario, al término del contrato, podrán ser retiradas por el comodatario, salvo aquellas que afecten la estructura física del inmueble, las cuales quedarán gratuitamente a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización alguna por este concepto en beneficio del comodatario, el cual renuncia desde ya a cualquier acción que pudiere iniciar por esta razón.

QUINTO: Queda especialmente prohibido al comodatario entregar el inmueble a terceros a cualquier título, sin autorización previa y por escrito del comodante. En caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo daño y la restitución inmediata del bien entregado en comodato.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción y se entenderá vigente por el plazo de tres años. No obstante las partes podrán poner término anticipado al contrato, sin expresión de causa, previo aviso por escrito, dirigido mediante carta certificada al domicilio de la contraparte, dado con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha en que desee ponerle término.

SEPTIMO: Los gastos de consumo de electricidad, agua potable y servicios similares, serán de cargo del comodatario y estará obligado a su pago oportuno hasta el momento de la restitución del inmueble. El comodatario deberá entregar semestralmente copia simple del comprobante de pago de los servicios básicos a la unidad fiscalizadora de la Municipalidad. La comodante se exime de responsabilidad por el no pago de los servicios básicos cuyo pago corresponde al comodatario.

OCTAVO: El comodatario se obliga a obtener los permisos y autorizaciones necesarias y de las autoridades competentes para la realización del giro de su activada, según la normativa legal y reglamentaria vigente.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte hará entrega del terreno mediante un acta, la cual hará las veces de inventario y será suscrito por el comodatario y el Secretario Municipal o quien lo reemplace. En esta se consignarán las condiciones en que se encuentra el inmueble dado en comodato y se considerará parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

DÉCIMO: La encargada de la Oficina Municipal de Fomento Productivo de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, será la Unidad Fiscalizadora encargada de velar y supervigilar el cumplimiento del presente contrato.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que el presente contrato de comodato expirará especialmente, por las siguientes causas: a) La llegada del plazo fijado por las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato; c) Por dar el comodatario uso distinto al inmueble para el cual fue entregado, o que tuvo en vista al celebrar el presente contrato

DUODÉCIMO: Queda expresamente prohibido al comodatario, ceder o transferir a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: Las diferencias que se susciten entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, terminación o resolución del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificaciones, serán resueltas, por los Tribunales Ordinario de Justicia de Pozo Almonte, por lo que, para todos los efectos legales



derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pozo Almonte y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se celebra en cumplimiento del acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 34 de 13 de noviembre de 2013.

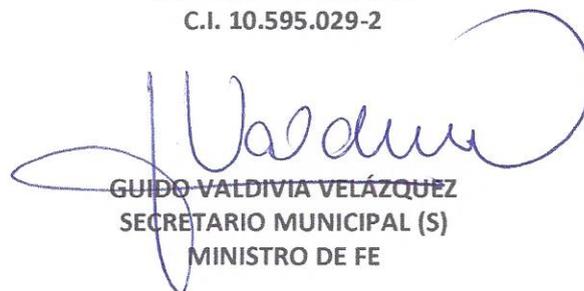
DÉCIMO QUINTO: El presente contrato de comodato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMOSEXTO: La personería del alcalde don José Fernando Muñoz Cáceres, para representar a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, consta de acta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012.



* JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE


JOSÉ PÉREZ SAAVEDRA
C.I. 10.595.029-2


GUIDO VALDIVIA VELÁZQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

